



De conformidad con el acuerdo de reconocimiento mutuo entre la Comunidad Europea y nuestro país del pasado 21 de julio de 1997 se establece la protección de las denominaciones del sector, teniendo en el Anexo I las denominaciones de los países de la CE, mientras que en el Anexo II se encuentran las denominaciones de nuestro país.

El día 04 de febrero del 2020 se da a conocer en el DOF el acuerdo que sustituye el Anexo I y Anexo II de dicho acuerdo para la protección de las denominaciones en el sector de las bebidas espirituosas, entendemos por bebidas espirituosas aquellas elaboradas con uva, cereales, frutos secos, remolacha, caña, fruta, etc. teniendo productos como el brandy, el whisky, el ron, la ginebra, el vodka, o los licores, entre otros.

A continuación se dan a conocer las denominaciones que está protegiendo México al hacer exportaciones a la Comunidad Europea.

**Anexo II**

<b>Origen</b>	<b>Denominación</b>
México	Tequila
México	Mezcal
México	Sotol
México	Charanda
México	Bacanora
México	Raicilla

[Ver Publicación Oficial](#)

**ATENTAMENTE**

**Aduaneros Moreno González de Castilla S.C**

